



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de Jaudenes, 35.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, á donde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:
TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS
Anuncios á precios convencionales

EL MAESTRO OFICINISTA

Aparte de la labor escolar, suficiente á consumir las mayores energías, el maestro que quiera dar cabal cumplimiento á las obligaciones profesionales que la vigente legislación le impone, ha de agotar el resto de sus fuerzas en una tarea burocrática de no despreciable consideración.

Es obligado para la buena marcha de la escuela que el maestro lleve los consiguientes registros de matrícula, de asistencia, de clasificación de los niños si ha de seguirse una marcha educativa, verdaderamente provechosa; y como si esto fuera poco, se le impone la formación cada año de un presupuesto de material, documento que resulta de todo en todo inútil; ha de llevar libro de contabilidad en que haga constar el detalle de la inversión de dicho presupuesto; ha de rendir trimestralmente cuentas justificativas de esa inversión; además, tiene que llenar de continuo hojas estadísticas con numerosos datos minuciosos, algunos de ellos absurdos.

Y sobre todo esto, por imperio de la reciente legislación, viene obligado á redactar memorias y más memorias.

Memoria acerca del resultado que haya ofrecido la enseñanza nocturna de adultos.

Memoria, con motivo de los exámenes de fin de curso, en que se contengan observaciones referentes á la enseñanza en las escuelas diurnas.

Memoria técnica durante las vacaciones caniculares, para ser examinadas y aproba-

das ó desaprobadas, derivándose de aquí una nota favorable ó desfavorable en el expediente personal.

¿Y qué finalidad persiguen todos estos trabajos oficinescos?

¿Es acaso estimular al maestro, interesarle en los adelantamientos pedagógicos, y conseguir así mejorar la educación popular? Pues no es ese buen camino.

El camino es suministrar en las Normales una iniciación pedagógica práctica; engrandecer la escuela, y facilitar al profesorado la tranquilidad y la satisfacción profesional, aumentando las mezquinas dotaciones que hoy tiene, insuficientes para las necesidades de la vida. Y además de esto, la Inspección, una inspección constante, llevando á todas partes, incluso á los lugares más apartados, no sólo la fiscalización, sino muy principalmente la orientación pedagógica.

¿Es, por ventura, que se pretende conocer el verdadero estado de nuestra enseñanza primaria? ¡Ah! pues eso todos lo sabemos: el estado de la primera enseñanza en España es deplorable. Saber esto al detalle también es tarea que se debe encomendar á la Inspección, haciéndola suficiente para que todo sea visitado y de todo se puedan aportar datos reales y verdaderos, no equivocados y fantásticos, como los que hoy se suministran.

Ese, ese es el camino; no distraer al maestro de su misión educadora, y convertirlo en un elemento más, en un empleado más de la administración burocrática que nos tiene agobiados.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dice con esta fecha lo que sigue: «Ilmo. Sr.: La estricta y cuidadosa aplicación de los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908, que reorganizaron, respectivamente, las Juntas provinciales de Instrucción pública y las Juntas locales de 1.ª enseñanza, tiene interés especialísimo porque se reuna en él, á la necesidad siempre sentida de que no sean letra muerta las disposiciones legales, la conveniencia notoria y evidente de que los nuevos y amplios moldes trazados para el desenvolvimiento provechoso de esos organismos en bien de la enseñanza, sean aprovechados desde luego y representen en la realidad de la vida, ya que sin esta condición serían inútiles y caerían pronto en el descrédito las reformas, por bien orientadas que estuvieren.

Próxima ya la terminación del año escolar, en el que ha podido y debido observarse la iniciación del resultado que se debe esperar de las reformas contenidas en los Reales decretos citados:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Juntas provinciales de Instrucción pública se remitan con urgencia á este Ministerio: 1.º, una breve Memoria comprensiva de sus observaciones en relación con el funcionamiento de la misma y el estado de la enseñanza pública en la respectiva provincia; y 2.º, nota suficiente de los acuerdos adoptados por las Juntas locales de cada provincia para formar juicio del cumplimiento que hayan dado á lo prevenido en los Títulos 4.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último y de las Memorias de los Maestros que le hayan sido ó le sean remitidas por dichas Juntas locales en observancia del artículo 22 de dicho Real decreto.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento por la Junta provincial de Instrucción pública de su digna Presidencia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1908.—El Subsecretario, *S. I. I.*—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 24 de Junio.)

REAL ORDEN

La Real orden de 16 de Octubre de 1902 dispuso que los Maestros jubilados no cesaran en el servicio activo hasta que les fuera comunicado el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos recaído en su expediente de clasificación; y habiendo llamado la atención de este Ministerio la expresada Junta acerca de la negligencia que existe en muchos de los Maestros para instruir su expediente de clasificación, y por parte de las Juntas provinciales respectivas en remitir la documentación completa de los mismos, lo cual causa indudable perjuicio para la enseñanza, demorándose indefinidamente la provisión en propiedad de las Escuelas y Auxiliares:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesto por la expresada Junta Central, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el plazo máximo para el cese de los Maestros jubilados será el de seis meses, desde la fecha de la Real orden de jubilación de cada interesado.

2.º Este plazo se contará desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* para todos los que hayan sido jubilados y no hubiesen cesado todavía.

3.º Los Habilitados de las clases activas y pasivas, los que autoricen las respectivas nóminas y la Ordenación general de pagos de este Ministerio, serán responsables, con arreglo á las disposiciones de Contabilidad, del incumplimiento de esta Real orden en lo que afecta al percibo de haberes.

4.º Los interesados, al incoar el expediente de clasificación, acompañarán toda la documentación correspondiente á sus peticiones.

5.º Las Juntas provinciales no remitirán á la Junta Central expediente de clasificación cuya documentación y justificantes se hallen incompletos.

6.º Las Juntas provinciales y la Central tramitarán sin retraso alguno los expedientes de clasificación y las órdenes del cumplimiento de sus acuerdos.

7.º Los interesados podrán reclamar ante este Ministerio de la demora que se origine en la tramitación y resolución de estos expedientes. Comprobada la demora sin causa justificada, se exigirá la responsabilidad correspondiente, imponiendo severos correctivos.

8.º Las Escuelas y Auxiliares servidas por el personal á quien afecta esta Real orden, producirán efectiva vacante en el plazo máxi-

mo de seis meses desde la fecha de la Real orden de jubilación de los que las desempeñan si no hubiesen cesado antes.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de Madrid de 2 de Julio de 1908.)

LEY

«DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 577.313,33 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el completo pago de las obligaciones devengadas y no percibidas durante el año 1907 por los maestros de primera enseñanza en el servicio de las clases nocturnas de adultos.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de julio de mil novecientos ocho.—Yo EL REY.—El ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.»

(Gaceta del 5 de Julio.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vacantes los cargos de Habilitado de los Maestros de los partidos de Pastrana y Sacedón por renuncia de D. Manuel Rueda que los desempeñaba en propiedad, se anuncia elección de nuevos Habilitados por dichos partidos que de conformidad á lo acordado por esta Corporación, en sesión del día 6 del corriente, tendrá lugar el día 25 del actual, en las respectivas cabezas de partido, ante el

Alcalde y Junta local de primera enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Abril de 1902, inserto en el *Boletín oficial* de 30 de Mayo del mismo año.

En la elección podrán tomar parte todos los Maestros, Maestras y Auxiliares propietarios, interinos y sustitutos, así como sustituidos que perciban sueldo en la respectiva nomina y desempeñen sus cargos en el día de la elección en Escuelas de los respectivos partidos.

Guadalajara 7 de Julio de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

(B. O. del 8 de Julio.)

ESTADÍSTICA

Según la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 25 de Noviembre de 1905, todos los maestros de las escuelas públicas deben remitir á la inspección de primera enseñanza, cada año, una hoja de estadística, para la general de la provincia que los Inspectores deben elevar á la Subsecretaría antes del 15 de Septiembre.

El Inspector de la provincia de Albacete ha dirigido consulta á la superioridad, preguntando si los maestros de aquella provincia están exentos por este año de tal obligación, teniendo en cuenta que bien reciente se ha formado una estadística detallada y minuciosa.

La contestación ha sido afirmativa.

Claro es que, como consecuencia, están exentos también todos los maestros de España de remitir por este año los datos estadísticos prescritos en la citada orden de la Subsecretaría. Pero procede que se dicte en este sentido una resolución de carácter general.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Sesión del día 6 de Julio de 1908.—Segunda convocatoria.—Extracto de los acuerdos tomados.

Quedar enterada de haberse aprobado por la Junta central de primera enseñanza los nombramientos de maestros interinos acordados en distintas sesiones por la Junta provincial.

Nombrar maestro interino de Cendejas del Padrastro, en resolución de un recurso, á D. Joaquín Lacalle Salvador.

Transcribir á la Junta local de esta capital la comunicación de la Subsecretaría, ordenando se faciliten locales para la escuela práctica graduada de niños y para la tercera elemental de niñas.

Quedar enterada de haberse resuelto favorablemente por el Rectorado las instancias de D. Apolonio Fernández y de D. Felipe Aparicio, maestros de Humanes y de Arbancón respectivamente, acerca de abono de haberes y servicios, como consecuencia de la R. O. de 19 de Junio de 1907.

Remitir á informe de las respectivas Juntas locales las renunciaciones presentadas por doña Teresa Santurde, maestra de Budia y por D. Hermenegildo Bodega, maestro auxiliar de Brihuega.

Ordenar al alcalde de Solanillos del extremo que proporcione otra casa-habitación al maestro de aquel pueblo, por hallarse en estado ruinoso la que hoy ocupa.

Encargar al señor Inspector que gire visita extraordinaria al pueblo de Rivarredonda, é informe sobre el estado del local-escuela.

Quedar enterada de haberse concedido diez días de licencia por la respectiva Junta local, al maestro de Irueste y ordenar á ésta participe si al terminar la referida licencia, vuelve el maestro al desempeño de su cargo.

Comunicar al maestro de Ocentejo que adquiera el reloj con destino á la escuela, que tiene consignado en presupuesto.

Ordenar al alcalde de Palmaces de Jadraque, que desocupe la casa municipal el secretario de aquel ayuntamiento y pase á ocuparla el maestro.

Encargar al señor Inspector que gire visita extraordinaria al pueblo de Tortonda, é informe sobre quejas de la Junta local contra el maestro de dicho pueblo.

Tramitar con informe favorable el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.^a Emilia de Luis, maestra de Peralejos.

Remitir á la Junta central de derechos pasivos los expedientes de haberes devengados por D.^a Ramona Sánchez, maestra jubilada que fué de Tordesilos y D.^a Alejandra de la Torre, maestra que fué de Mesones.

Igualmente elevar á dicha Junta central el expediente de D. Manuel Ros, maestro que fué de Salmerón, reclamando devolución de haberes ingresados indebidamente.

Quedar enterada de lo comunicado por el alcalde de Archilla, sobre traslado de local con destino á escuela.

Pasar á informe de la Junta local de Zao-rejas la denuncia formulada por la maestra de dicho pueblo, acerca del estado ruinoso del local-escuela de su cargo.

Manifestar á la maestra de Casillas de Atienza, que no puede autorizársele para abandonar su escuela, porque se halle el local en estado ruinoso; y ordenar al alcalde de dicho pueblo que durante las vacaciones haga las reparaciones necesarias en el referido local.

Comunicar al Rectorado que no se ha puesto al frente de su escuela, después de transcurridos los quince días de licencia concedidos, D.^a Teresa Santurde, maestra de Budia.

Quedar enterada de haberse puesto al frente de su cargo, la maestra de Loranca de Tajuña D.^a Cándida Ruiz.

Pasar á informe del Sr. Inspector la queja del maestro de Espinosa sobre local-escuela y casa-habitación.

Remitir al Rectorado, con informe favorable, la instancia de D. Manuel Ortega y Torres, maestro que fué de Gualda, solicitando fuera de concurso la escuela de Valfermoso de Tajuña; y otra instancia del mismo, reclamando abono de haberes y servicios.

Enviar al Rectorado, asimismo, el expediente de D. Pedro F. del Olmo, maestro de Palmaces, solicitando la escuela de Naharros, fuera de concurso.

Dar traslado á la Junta local de Atanzón y al maestro del mismo pueblo, de haber sido éste confirmado por el Rectorado central en la propiedad de su cargo.

Remitir al Rectorado con informe favorable el expediente de sustitución por imposibilidad física de la maestra de Loranca de Tajuña D.^a Cándida Ruiz.

DE ASOCIACIONES

ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE MOLINA DE ARAGON

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento porque se rige esta Asociación y siendo imprescindible tratar asuntos de vital interés para la clase, á la par satisfacer los gastos que, por diferentes conceptos, se han originado á esta Asociación y cuota anual á la Nacional, se convoca á todos

los señores Maestros de ambos sexos de este partido con ejercicio y sin él, que deseen asistir á reunión general el día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local escuela pública de niños de la capital de partido y en caso de imposibilidad, en el sitio más adecuado que designe el Sr. Alcalde de dicha ciudad.

Esta presidencia cree muy conveniente advertir que, los señores socios que por ningún concepto les sea fácil poder concurrir, autoricen á un compañero que les represente en dicho acto, á quien entragerán la cuota correspondiente, pues en caso contrario, se les aplicará lo dispuesto en el caso 4.º del art. 8.º de dicho Reglamento, aprobado por la Superioridad, sin perjuicio de ser expulsado de dicha sociedad.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio de convocatoria, para que llegue á general conocimiento de los socios interesados.

Castilnuevo, 3 de Julio de 1908.—El Presidente accidental, *Federico Clemente*.—El Secretario, *Benito Rubio Trillo*.

**

ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo acordado por esta Junta, se convoca á todos los maestros de ambos sexos de este partido para el día 18 del corriente y diez de la mañana, en la segunda escuela municipal.

Se suplica á los compañeros se dignen asistir á dicho acto y los que no puedan hacerlo personalmente, tengan la amabilidad de participar por escrito su adhesión ó disconformidad.

Guadalajara, 8 de Julio de 1908.—El Presidente, *Mariano Chueca*.—El Secretario, *Gregorio García*.

LEGISLACION Y CONSULTAS

LAS MEMORIAS DE VACACIONES

Aunque son de reciente publicación las disposiciones referentes á este asunto, que viene siendo hoy tan discutido en la prensa profesional, no estimamos ocioso recordarlas en extracto sumario, dejando para el próximo número el dar algunas instrucciones de carácter técnico referentes á dichas memorias.

Según el art. 40 del Real Decreto de 20 Diciembre 1907, la obligación de escribir las me-

morias de vacaciones es extensiva á todos los maestros y maestras, tanto propietarios como interinos, sustitutos y provisionales.

Están sólo relevados de esta obligación los vocales de las Juntas, auxiliares de la Central de primera enseñanza ó de las Juntas Locales (art. 23 del Reglamento de la Junta Central).

El plazo para la presentación de las memorias es toda la época de vacaciones, de modo que no hay que apresurarse.

Se deberán dirigir las memorias al Director del Instituto, Presidente de la Comisión Técnica de la provincia.

Deben tener una extensión de 15 á 20 páginas de 12 á 14 líneas cada una.

La Comisión técnica calificará las memorias con las notas de Sobresalientes, Notables, Buenas, Medianas y no aprobadas.

Las sobresalientes y las no aprobadas se elevarán á la Junta Central de primera enseñanza, luego que el Inspector haga constar al pie de ellas, si las aptitudes técnicas que revelen, concuerdan con los resultados obtenidos por sus autores en las escuelas respectivas.

Los nombres de los maestros que dejaren de cumplir este servicio se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, por primera vez; y por segunda se anotará además la falta en su hoja de servicios con nota desfavorable.

Estos últimos no podrán ingresar ni ascender en el escalafón para el aumento gradual de sueldo.

Igual penalidades se impone á los maestros, cuyas memorias técnicas sean desaprobadas dos años consecutivos.

A los maestros cuyas memorias hayan merecido la calificación de Sobresaliente les servirá este hecho de nota favorable en su hoja de servicios, y se computará como mérito preferente á los determinados por el caso 2.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1877 para el aumento gradual de sueldo.

NOTICIAS

Hemos recibido los primeros números de *El Magisterio Primario*, nuevo colega que toma á su cargo la defensa de los maestros interinos y sustitutos.

Le deseamos vida próspera; dejamos establecido el cambio.

Se han recibido los libramientos de material, correspondientes al primer semestre, tanto de las escuelas diurnas como de adultos.

Anteayer los hicieron efectivos todos los habilitados.

Según verán nuestros suscriptores en el lugar correspondiente, se ha promulgado la ley concediendo un crédito extraordinario, para satisfacer las gratificaciones de adultos de Noviembre y Diciembre de 1907.

Los libramientos parece que se expedirán muy en breve.

Ha sido nombrado por el Rectorado maestro in-rerino de Budia, D. Pedro Mazarío.

Se ha remitido al Rectorado la instancia de descargos presentada en la Junta provincial de Instrucción pública, por D. Gervasio Martínez de la Cruz.

En la vacante por pase á otro destino de doña Basilisa Fernández, ha sido nombrada Escribiente de la Escuela normal de Maestras de esta capital, con el sueldo anual de 750 pesetas, D.^a Carmen Abela y Espinosa de los Monteros.

Como la Junta provincial de Instrucción pública no pudo celebrar sesión el día 4 del mes actual, y hubo de celebrarse el día 6, en segunda convocatoria, no han podido acordarse los nombramientos de maestros interinos correspondientes al último anuncio.

Lo prohíbe el último párrafo del artículo 23 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los solicitantes habrán de aguardar hasta fines de Agosto.

Empieza la serie de las quejas por parte de los maestros con motivo de los exámenes tan desacreditados, y que han sido restablecidos en todo su vigor.

Nos es imposible publicar, uno por uno, los escritos que con tal motivo recibimos, tanto más cuanto que coinciden casi todos en las vejaciones, molestias é inconveniencias que los maestros tienen que soportar de las Juntas locales.

Como resultado de estos escritos pensamos hacer una información general, que dará gusto.

CORRESPONDENCIA

El Recuenco.—J. P. L.—Ya habrá V. recibido la credencial. El material ya se ha cobrado. Para justificar esos servicios precisa certificación de la Junta local respectiva.

Rillo.—A. B.—No puedo decirle sino que se entregó cuando se le puso la nota. Comprenda V. que no es posible guardar memoria de este hecho concreto, cuando hay que hacer tantos encargos del mismo género.

Budia.—P. M.—Cambiada dirección, según indica. Debe V. hacer la memoria, expresando esa circunstancia.

Sienes.—B. S.—Del escalafón aún no hay nada. Los títulos se le devolverán cuando los quiera. De lo demás nada podemos decirle. No los reproduzca.

Humanes.—A. F.—Gracias.—No hay aún nada de eso.

Valdesaz.—M. P.—Se cambia la dirección.

Mandayona.—C. C.—Se le contesta por correo.

Baños.—W. L.—Aún no lo han mandado. Lo enviarán estos días.

Cástilnuevo.—B. R.—Se publica.

Arrancacepas.—P. S.—Se repiten los números y se cambia la dirección como desea.

A LOS SEÑORES MAESTROS

Una vez que según consta en las noticias de este periódico, ya se ha abonado á los Habilitados la consignación de material del 1.^o y 2.^o trimestres del año actual, se llama la atención de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia sobre la conveniencia de que, sin perder momento, hagan á esta Casa editorial y librería los pedidos de libros, papel, plumas, premios y demás efectos que necesiten con arreglo al presupuesto aprobado, cuyos pedidos podrán remitirse desde luego al punto que indiquen ó bien tenerlos preparados para la fecha que marquen si piensan venir á esta capital durante las vacaciones, ahorrándose portes.

En cuanto al pago, pueden acompañar orden para que lo abonen los Sres. Habilitados, extensiva á lo que ya adeuden de pedidos anteriores, y los que piensen venir podrán pagar al recoger los objetos.

Antero Concha.

¡Está demostrado y no hay quien lo dude!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y dianas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida á 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor Baja, 8 y 10.—Guadalajara
Sucursal de la Sastrería Madrileña de Jacobo Gordo

ALCALÁ DE HENARES

NOTA. A los lectores de este periódico que acompañen á sus pedidos el presente anuncio, se les rebajará el 5 por 100 sobre los precios ordinarios.

CONTRACALVICIE CARRASCO

ES INOFENSIVO, CONTIENE SIEMPRE LA CAÍDA DEL PELO Y LO REPRODUCE CUANDO EXISTEN LAS RAÍCES

CON EXACTITUD PRODIGIOSA.

CADA FRASCO CONTIENE MEDIO LITRO Y CUESTA 10 PESETAS

DEPOSITO EN MADRID

Durán y Martín, calle de Tetuán, núm. 3

DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS

FARMACIAS Y PERFUMERIAS

Guadalajara: 1908.—Imprenta de Antero Concha.

OBRA NUEVA.—NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y NATURALES

CON DESTINO A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA

POR D. PASCUAL MARTÍNEZ ABELLAN, Inspector del ramo

Terminada la impresión y encuadernación de esta obra por la Casa editorial de D. Antero Concha en esta capital de Guadalajara, se ofrece al público con verdadero interés, pues viene á llenar una verdadera necesidad para dar esta enseñanza en las Escuelas como expresamente obligatoria por el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, por lo cual es de recomendar la adquisición para el presente curso escolar. Consta de 164 páginas en 8.º prolongado, esmerada impresión, con 50 grabados, bien encuadernado en cartón y precio de 9 pesetas docena.

OTRAS OBRAS DE D. PASCUAL MARTÍNEZ ABELLAN

LA PERLA MORAL DEL NIÑO.—Primera parte de «El Consultor de la Infancia».—(3.ª edición).—Libro de lectura recomendado para toda clase de Escuelas y destinado á las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª. Es muy útil por el sentido pedagógico que envuelve, por las enseñanzas de aplicaciones positivas que dá y por el provechoso resultado que ofrecen sus ejemplos y cuentos morales. Tiene la aprobación eclesiástica; consta de 112 páginas en cartón, se vende á 6 ptas. docena.

EL ESPEJO DE LA NIÑEZ.—Segunda parte de «El Consultor de la Infancia».—(3.ª edición).—Excelente libro de lectura destinado á las secciones más adelantadas, sirviendo para el adelanto en la lectura, consiguiendo con ésta, que le es grata al niño, los conocimientos más indispensables para la vida. Tiene también la aprobación eclesiástica y consta de 194 páginas y condiciones del anterior. Precio 9 pesetas docena.

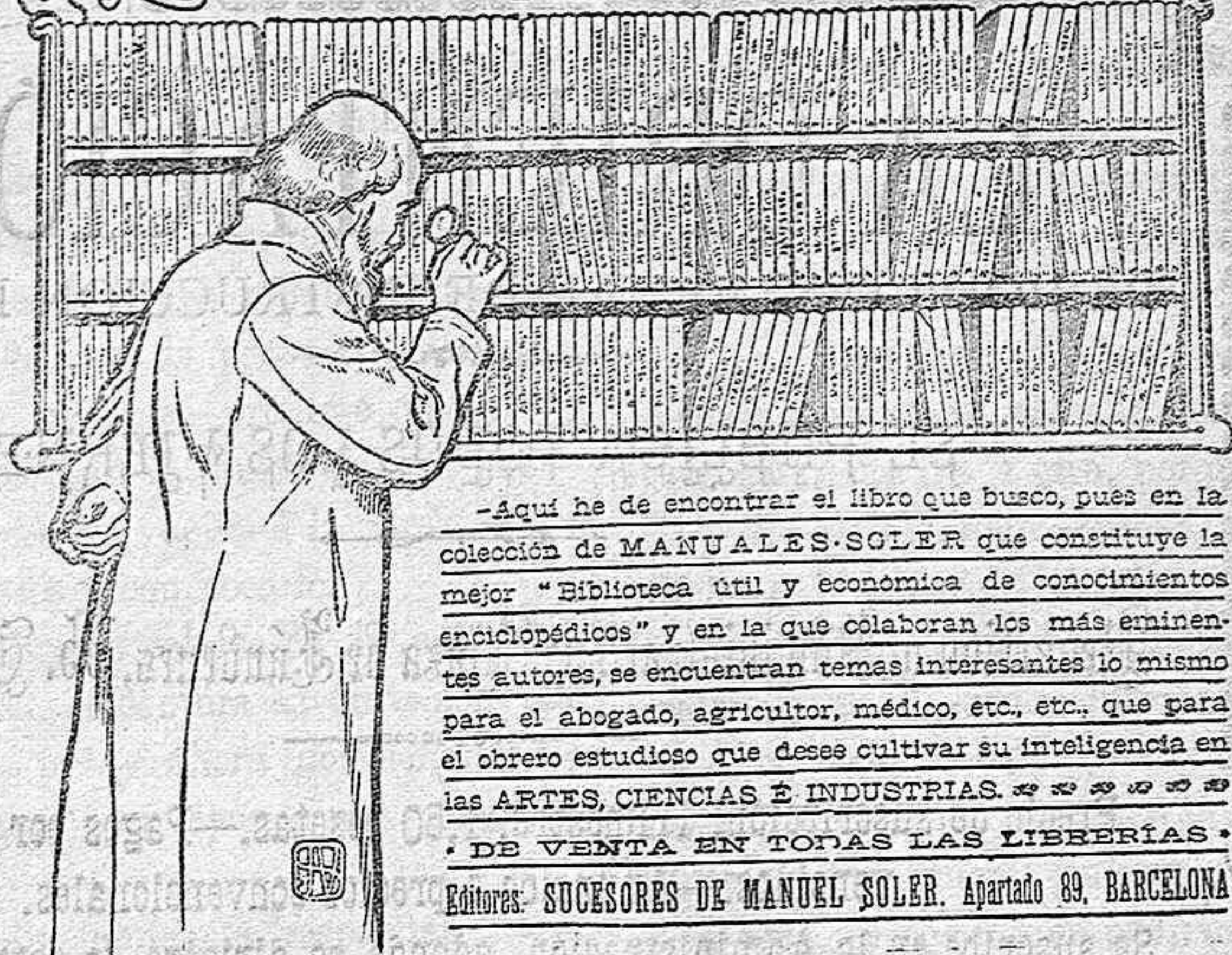
CATECISMO DE RUDIMENTOS DE DERECHO.—(2.ª edición).—Es lo más apropiado para la enseñanza de esta asignatura, nueva en nuestras Escuelas. Se recomienda por la facilidad que ofrece para que el niño aprenda los conocimientos de la materia jurídica, derivándolos casi siempre de sus mismas acciones. Consta de 94 páginas en idéntica forma y se vende á 6 pesetas docena.

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA.—Con la aprobación eclesiástica.—(2.ª edición).—Libro facilísimo y útil para la enseñanza á que se destina. Ha tenido gran aceptación. Consta de 102 páginas.—En cartón, 6 ptas. la docena.

LECCIONES DE HISTORIA DE ESPAÑA PARA TODAS LAS ESCUELAS.—(3.ª edición).—Método interrogativo.—Libro muy útil, no solo para los niños, sino para los que quieran prepararse para la segunda enseñanza y para aquellos que, después de ostentar un título académico, quieran recordar fácilmente los sucesos de nuestra nación. Consta de 116 páginas, excelentemente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 6 pesetas la docena.

Tanto estas obras como la nueva anunciada en primer lugar, pueden pedirse á D. Antero Concha, plaza de San Esteban (Correos), 2, Guadalajara.

MANUALES SOLER BIBLIOTECA



—Aquí he de encontrar el libro que busco, pues en la colección de MANUALES SOLER que constituye la mejor "Biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos" y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., etc., que para el obrero estudioso que desea cultivar su inteligencia en las ARTES, CIENCIAS É INDUSTRIAS. ~ ~ ~ ~ ~

• DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS •

Editores: SUCESORES DE MANUEL SOLER. Apartado 89, BARCELONA

Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10



**MÁQUINAS
SINGER y WHEELER & WILSON**

PARA COSER

EXCLUSIVAS DE LA

Compañía Singer de máquinas para coser



Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales.

Pídase el catálogo ilustrado, que se da gratis.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.— SE RUEGA AL PÚBLICO VISITE NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PARA EXAMINAR LOS BORDADOS DE TODOS ESTILOS: ENCAJES, REALCE, MATICES, PUNTO VAINICA, ETC., EJECUTADOS CON LA MÁQUINA Doméstica bobina central, LA MISMA QUE SE EMPLEA UNIVERSALMENTE PARA LAS FAMILIAS EN LAS LABORES DE ROPA BLANCA, PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS SIMILARES.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA



LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

Redacción y Administración: Plaza de Lánvenes, 35. Guadalajara

Precio de suscripción: Trimestre, 1,50 pesetas.—Pagos por trimestres vencidos.—Anuncios á precios convencionales.
Se suscribe en la Administración, adonde se dirigirá la correspondencia.

